



Gobierno Regional
del Callao

HENRY ABEL FARFOLÓRZANO
FEDATARIO PÚBLICO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
R.M. N° 101-2016-06-06-2016

Resolución Gerencial General Regional N° 531 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 19 OCT 2016

VISTOS:

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Policía Nacional del Perú, Convenio N° 003-2016-GRC, de fecha 06 de octubre de 2016; y,

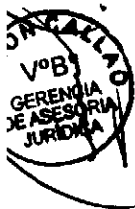
CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombre y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, La Policía Nacional del Perú, es una institución dependiente del Ministerio del Interior - MININTER, con autonomía administrativa y operativa, con competencia y ejercicio funcional en todo el territorio peruano, en los asuntos previstos en el artículo 166° de la Constitución Política del Perú, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú. Tiene por finalidad garantizar, mantener y restablecer el orden interno; prevenir, investigar y combatir los delitos y faltas; prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; vigilar y controlar las fronteras; así como velar por el cumplimiento de las normas administrativas de su competencia.

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además, el artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en forma distinta convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley;

Que, así también, el artículo 77° de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, asimismo, de conformidad con el Principio de Integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con éste principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva;

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC/GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo. La misma que establecen que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de 06 de mayo de 2016; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Policía Nacional del Perú, Convenio N° 003-2016-GRC, de fecha 06 de octubre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HENRY ABEL PAZ SOLÓRZANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 000028-2011
7 D. OCT. 2016



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

CONVENIO N° 003 2016 -GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que celebran, de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, debidamente representado por su Gobernador **DR. FÉLIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con DNI N° 25835925, designado mediante Resolución N° 3801-2014-JNE del 29 de diciembre del 2014, al que en adelante se le denominará **LA REGIÓN**, y **LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20165465009, debidamente representada por su Director General, General de Policía **VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 43267695 y CIP N° 168604, designado mediante Resolución Suprema N° 171-2015-IN del 27 de agosto de 2015, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Córpac – Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; y en uso de las facultades previstas en el artículo 55° del Decreto Legislativo 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, al que en adelante se le denominará **LA PNP** en los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia a **LA REGIÓN** y **LA PNP**, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**, el presente **CONVENIO** se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:

- 1.1 Constitución Política del Perú
- 1.2 Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales
- 1.3 Ley N° 24949- Ley de Creación de la Policía Nacional del Perú
- 1.4 Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- 1.5 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 1.6 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.7 Decreto Supremo N° 304-2012-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.8 Ordenanza Regional N° 00028 de fecha 20.12.11 Aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización de Funciones del Gobierno Regional del Callao
- 1.9 Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, Directiva para la elaboración y tramitación de convenios, aprobada mediante Decreto Regional N° 004 de fecha 10 de abril de 2007

HENRY ABEL PARI SOLÓRZANO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
RUC N° 20165465009 20-06-2016

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **LA REGIÓN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.
- 2.2. **LA PNP**, es una institución dependiente del Ministerio del Interior, con autonomía administrativa y operativa, con competencia y ejercicio funcional en todo el territorio peruano, en los asuntos previstos en el artículo 166° de la Constitución Política del Perú, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú. Tiene por finalidad garantizar, mantener y restablecer el orden interno; prevenir, investigar y combatir los delitos y faltas; prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; vigilar y controlar las fronteras; así como velar por el cumplimiento de las normas administrativas de su competencia.



003



CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 31 de diciembre de 2015, las partes suscribieron el Convenio N° 001-2015-GRC, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Policía Nacional del Perú, mediante el cual se comprometieron a mejorar el nivel de seguridad ciudadana, conviniendo coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales, técnicos, logísticos y financieros orientados a desarrollar proyectos, actividades y programas que beneficiaran a la población chalaca, considerando la declaración de Estado de Emergencia en la Provincia Constitucional del Callao, a través del Decreto Supremo N°083-2015-PCM de fecha 04 de diciembre de 2015.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

LA REGION realizará la adquisición de veinte (20) Cámaras con Capacidad Analítica para la lectura de placas y/o detención de rostros, para uso de video vigilancia en las vías troncales, avenidas principales de entrada y salida de la Provincia Constitucional del Callao. Asimismo la adquisición de Cámaras de Video Vigilancia para las zonas críticas de las urbanizaciones y/o asentamientos humanos del Callao, los cuales serán monitoreadas por la Policía Nacional del Perú y la Comunidad Organizada; destinados a fortalecer y optimizar el servicio de seguridad ciudadana, ampliando la cobertura y mejorando la prestación de servicio, de modo tal que procure brindar una mayor seguridad y bienestar a los ciudadanos de la jurisdicción de la Provincial Constitucional del Callao.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA PNP

Son obligaciones y atribuciones de LA PNP:

- 5.1. Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones propias del objetivo del presente Convenio.
- 5.2. Asegurar que los recursos asignadas por LA REGION sean exclusivamente empleados para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- 5.3. Asignar personal policial para la cobertura de los Centros de Monitoreo, instalados por LA REGION, para garantizar una respuesta oportuna e inmediata.
- 5.4. Hacer entrega a LA REGION de una base de datos con los registros vehiculares actualizados.
- 5.5. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio, en lo que corresponde.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGIÓN

Es obligación y atribución de LA REGIÓN:

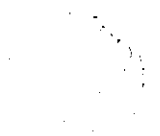
- 6.1 Financiar la adquisición del objeto del presente Convenio, detallado en la Cláusula Cuarta.
- 6.2 Entregar a LA PNP las veinte (20) Cámaras con Capacidad Analítica para la lectura de placas y detención de rostros para uso de video vigilancia.
- 6.3 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio, en lo que corresponde.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las partes se comprometen a que el convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos,



HENRY ABEL PAZ SOLÓRZANO
SECRETARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Red. 106 28 OCT 2016



así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

En este sentido, la elaboración de las acciones necesarias para la realización de la actividad estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de **LA REGIÓN**, debiendo ser objeto en cada caso de la correspondiente opinión por parte de su Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para la implementación y seguimiento de la ejecución del presente convenio, **LAS PARTES**, acuerdan designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes:

- 8.1 **LA PNP** : El Jefe de la Región Policial del Callao
 8.2 **LA REGIÓN** : El Gerente Regional de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana

El Coordinador Institucional **LA PNP** deberá informar trimestral, bajo responsabilidad a la Dirección de Investigación y Desarrollo del Estado Mayor General PNP, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente convenio.

En caso que **LAS PARTES** decidan variar o sustituir a sus coordinadores institucionales, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita con una anticipación no menor a cinco (05) días útiles.

CLÁUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de un (01) año, contados desde la fecha de su suscripción. Podrá ser renovado de común acuerdo a la solicitud de cualquiera de **LAS PARTES** con una anticipación de quince (15) días, siempre que medie el asentimiento de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

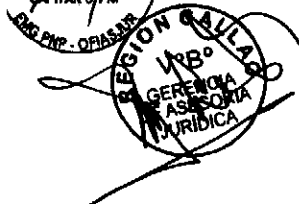
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquier de las siguientes causales:

- 12.1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 12.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 12.3. Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- 12.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días. En caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

HENRY ABEL PAZ SOLÓRZANO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 2016



800

